



Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



¿Es legal gravar las viviendas vacías? A propósito del reciente posicionamiento del Alto Tribunal

Una vez más, las viviendas vacías son tema de actualidad, y lo son a propósito de la reciente Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso – Administrativo, de 3 de junio, que ratifica la conformidad a derecho de la normativa autonómica catalana sobre este tipo de inmuebles ([Ley 14/2015, de 21 de julio, del impuesto sobre las viviendas vacías](#) y [Decreto 183/2016, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley](#)).

Según declara la web de la Agencia Tributaria de Cataluña, el impuesto sobre las viviendas vacías, grava el **incumplimiento de la función social de la propiedad de las mismas por el hecho de permanecer desocupadas de forma permanente**. Únicamente afecta a las personas jurídicas, fondos de titulización y **personas físicas que tienen la condición de grandes tenedores con viviendas vacías sin causa justificada durante más de dos años**.

También se dice, que este impuesto tiene carácter finalista. Los ingresos que derivan quedan afectados a

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |